



INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 apartados 1 y 2 incisos a) y c), 4 apartado A numerales 1 al 5, B numerales 1 al 4, C numerales 1 y 2; 5 apartado A numeral 1; 6 apartado B, G numeral 2; 7, 11, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 3 fracción III y XII, 6, 7, 10 fracción XIX, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 53, 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, 14, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 10, 21, 30, 31 y 32, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; numerales 3, 4, 5, 10, 16 y 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; ejes estratégicos 1, 2 y 10 del Programa de Igualdad Sustantiva; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 135, 136, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63, fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de igualdad y bienestar; he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEMORIAL NEW’S DIVINE 2025”

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social

Memorial New’s Divine 2025

1.2. Organismo Descentralizado responsable de la ejecución del Programa

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa

La Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, por conducto de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, es responsable de la ejecución de las Reglas de Operación del Memorial New’s Divine 2025.

1.4. Ejecución Coordinada

- A) Se contará con convenios de colaboración con diversas instancias, entre las cuales se encuentran: Fiscalía General de Justicia; Tribunal Superior de Justicia; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretaría de Salud, Clínica Especializada CONDESA; Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación a través del Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes; Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través de la Dirección de Participación Ciudadana; Secretaría de las Mujeres; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Instituto para la Atención y Prevención de Adicciones; Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias; Instituto de Reinserción Social; Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes; Consejería Jurídica y Servicios Legales a través de los Juzgados Cívicos, Sistema de Transporte Colectivo Metro, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, todos de la Ciudad de México.



B) Responsabilidad de las unidades administrativas involucradas

Dirección de Administración y Finanzas	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano y Finanzas
Gestionar la óptima administración del recurso financiero designado a este Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, para garantizar el cumplimiento del gasto eficiente.	Encaminar correctamente las relaciones entre los programas a su cargo y dirigirlos con precisión a las líneas de acción del Instituto de manera constante.	Administrar las actividades del Programa de Atención a Memorial New's Divine 2025 conforme a lo establecido en las líneas de acción del Instituto y la normatividad vigente que lo regula.	Gestionar, administrar y planificar los Recursos Humanos y Financieros, con base en la normatividad aplicable vigente al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
Revisar y autorizar los contratos de los bienes y servicios adquiridos, dentro de la normatividad aplicable vigente, con la finalidad de un óptimo control de las adquisiciones, arrendamiento y servicios.	Llevar un control eficiente de las relaciones entre los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas a su cargo, así como del desempeño de estos, reportando de manera mensual a las áreas correspondientes.	Elaborar el registro de los padrones de beneficiarios del Programa de Memorial New's Divine 2025, así como del desempeño de estos, reportando de manera mensual a las áreas correspondientes.	Aplicar el pago al personal de Estructura, Técnicos Operativos y de los Prestadores de Servicio, de las ayudas económicas otorgadas a los beneficiarios que participan en los distintos programas sociales del Instituto, así como resguardar los comprobantes de pagos efectuados.
Administrar la adecuada ejecución de los recursos asignados al instituto, a través de un seguimiento eficiente que permita verificar el gasto ejercido.	Coordinar los acuerdos apropiados, en tiempo y forma para enlazar los programas a su cargo con instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sector privado de manera permanente y emergente.	Coordinar los acuerdos aprobados en tiempo y forma para enlazar los programas a su cargo con instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sector privado de manera permanente y emergente.	
Conciliar con las diversas áreas la designación del presupuesto otorgado para ayudas, así como las adquisiciones de bienes y servicios a realizarse durante el ejercicio fiscal, para la operación funcional de las actividades del Instituto.	Dirigir el apoyo de los programas adscritos a su cargo de manera estructurada y eficiente en la gestión, operación de proyectos y programas temporales, asimismo consultas realizadas por los otros programas de apoyo a la juventud, diferentes áreas del Instituto de la Juventud y/o instancias de Gobierno de la Ciudad de México cuando sea necesario	Participar en la promoción y ejecución de programas y proyectos temporales coordinados por otras instancias de gobierno de la Ciudad de México, diferentes áreas y/o distintos programas del Instituto de la Juventud con la finalidad de unir esfuerzos para que se lleven a cabo de manera correcta y oportuna.	



2. Alineación Programática

El Programa “Memorial New’s Divine 2025” guarda relación con los siguientes derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, tomando en cuenta las acciones que implementa y sus contribuciones:

2.1. Ejes y Líneas de acción

Artículo 6: Ciudad de libertades y derechos

a) Derecho a la autodeterminación personal; b) Derecho a la integridad; e) Derechos sexuales; f) Derechos reproductivos; h) Acceso a la justicia.

El Programa se encuentra alineado al artículo 6, incisos a, b, e, f, y h, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del ejercicio de las libertades y derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 7: Ciudad democrática

b) Libertad de reunión y asociación; c) Libertad de expresión, e) Derecho a la privacidad y a la protección de datos personales.

El Programa se encuentra alineado al artículo 7, incisos b, c, e, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del ejercicio de las libertades y derechos de las personas jóvenes.

Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento

a) Derecho a la educación; c) Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica; d) Derechos culturales; e) Derecho al deporte. El Programa se encuentra alineado al artículo 8, incisos a, c, d y e, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de actividades educativas, culturales y deportivas.

Artículo 9: Ciudad solidaria

a) Derecho a la vida digna; d) Derecho a la salud

El programa se encuentra alineado al artículo 9, incisos a y d, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del ejercicio de su derecho a una vida digna y a la salud.

Artículo 10: Ciudad productiva

a) Derecho al desarrollo sustentable; d) Inversión social productiva

El programa se encuentra alineado al artículo 10, incisos a y d, ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes en materia de capacitación para el desarrollo sustentable y proyectos de inversión.

Artículo 11: Ciudad incluyente

a) Grupos de atención prioritaria; c) Derechos de las mujeres; d) Derechos de las niñas, niños y adolescentes; e) Derechos de las personas jóvenes; g) Derechos de las personas con discapacidad; h) Derechos de las personas LGBTTTI; k) Derecho a las personas en situación de calle; l) Derechos de las personas privadas de su libertad; o) Derechos de las personas de identidad indígena.

El Programa se encuentra alineado al artículo 11, incisos “a”, “c”, “d”, “e”, “g”, “h”, “k”, “l”, y “o” ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral a través de la atención prioritaria de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes.

Artículo 12: Derecho a la Ciudad

El programa se encuentra alineado al artículo 12, ya que implementa acciones enfocadas al respeto de la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, al disfrute del ejercicio pleno de los derechos humanos y la inclusión social.

Artículo 13: Ciudad habitable

c) Derecho a la vía pública; d) Derecho al espacio público

El programa se encuentra alineado al artículo 13, incisos c, y d ya que implementa acciones que fortalecen el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la promoción de la recuperación del tejido social mediante la apropiación e identificación con el espacio público.



Artículo 14: Ciudad segura

a) Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito;

El Programa se encuentra alineado al artículo 14, inciso b, ya que implementa acciones que fortalecen la prevención de violencia y del delito en personas jóvenes.

Artículo 17: Bienestar social y economía distributiva

b) De la política económica.

El Programa se encuentra alineado al artículo 17, incisos a y b, ya que implementa acciones que fortalecen el bienestar social y económico de las personas jóvenes.

Artículo 42: Seguridad Ciudadana

b) Prevención social de las violencias y el delito.

El Programa se encuentra alineado al artículo 42, inciso b, ya que implementa acciones que fortalecen la prevención de violencia y del delito en personas jóvenes.

También guarda relación con lo siguiente:

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

Por lo que respecta a los **Ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2025**, se da la siguiente alineación:

El Programa se encuentra alineado al **Eje 1. Igualdad y Derechos en el numeral 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión Social**; debido a que se generan acciones que fortalecen la igualdad e inclusión eliminando la vulnerabilidad que emana de prácticas discriminatorias.

El Programa se encuentra alineado al **Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América**, el cual implementa políticas culturales que fortalecen la construcción de comunidad en los sectores sociales menos favorecidos, ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, que demandan su propio reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar.

El Programa se encuentra alineado al **Eje 5. Cero agresiones y más seguridad**, el cual señala que las personas habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho constitucional a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y la comisión de delitos. Por ello, una de las líneas rectoras de la gestión de gobierno es la elaboración de políticas públicas orientadas hacia la prevención y la no violencia, así como, de una cultura de paz para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

2.2. Principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social

El programa Memorial New's Divine 2025 atiende los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social establecidos en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:



I. UNIVERSALIDAD: garantía del acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida.

II. PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales.

III. INDIVISIBILIDAD: los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia.

IV. EXIGIBILIDAD: reconoce que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

V. IGUALDAD: la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

VI. NO DISCRIMINACIÓN: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. INTERSECCIONALIDAD: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras.

VIII. ENFOQUE DE DERECHOS: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía.

IX. DIVERSIDAD: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros.

X. IGUALDAD SUSTANTIVA: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación.



XI. INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA: reconocimiento de la garantía del pleno desarrollo y derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. ENFOQUE DE CICLO DE VIDA: incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad.

XIII. PARTICIPACIÓN: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Los espacios públicos y privados en los que las juventudes de nuestra Ciudad se reúnen para encontrarse y convivir, requieren de las condiciones suficientes para que no se vulnere el ejercicio pleno de sus derechos, ni mucho menos, que se ponga en riesgo su vida. Desafortunadamente, la desigualdad, estigmatización y discriminación que han padecido las personas jóvenes provocó la tragedia del 20 de junio de 2008 en la discoteca New 's Divine en la Gustavo A. Madero.

Aquella noche, integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia y personal de la entonces delegación Gustavo A. Madero, realizaron una visita de verificación administrativa, luego de varias denuncias de que en el lugar se vendían bebidas alcohólicas a personas menores de edad. Sin embargo, aquella visita se convirtió en un desalojo que agredió y violentó a las personas jóvenes ahí presentes, tanto física como psicológicamente, por la compresión, empujones, calor extremo, falta de ventilación y aplastamiento. Debido a la criminalización y estigma, el operativo provocó la pérdida de vida de cuatro mujeres y ocho hombres, de entre ellas nueve personas menores de 24 años de edad.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CHDF) -hoy Comisión Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)- también acreditó que algunos elementos policíacos y cuerpos de emergencia negaron la atención a personas heridas y con lesiones graves. Además de mencionar, en el documento de Seguimiento a Recomendación 11/2008 de la CHDF que: "Los elementos de la SSP insultaron, manosearon, golpearon e infligieron malos tratos a varias personas jóvenes de la discoteca, tanto adentro como afuera del establecimiento y durante su traslado a cuarteles de la SSP y agencias del Ministerio Público; de igual forma, los mantuvieron de pie cerca de una hora recién los bajaron de los camiones y les robaron sus pertenencias, entre ellas teléfonos celulares".

Posterior a las recomendaciones emitidas por la CHDF, el entonces jefe de gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, reconoció que hubo graves errores en el operativo realizado por el entonces Mando Único Policial (Unipol) y la delegación Gustavo A. Madero. El 7 de julio de 2008, el gobierno del Distrito Federal expropió el inmueble y construyó en su lugar la Unidad para la Atención de las Personas Jóvenes.

Para honrar la memoria de las víctimas y promover la justicia, el Memorial New's Divine Nunca Más fue establecido el 20 de enero de 2016, iniciando operaciones como acción institucional desde el 20 de junio de 2015. Junto con la participación directa de las madres y padres de las víctimas del caso, y de Asociaciones Civiles como "Cauce Ciudadano" y "Marabunta", se planteó un espacio multifuncional que brindara actividades relativas a la memoria y la cultura de la paz desde el lugar de los hechos. La antigua discoteca, desde entonces, se transformó en un espacio de acción, promoción, diálogo, formulación y articulación de la memoria de las víctimas, contribuyendo a la garantía de no repetición y la construcción de paz.

En 2020 se implementó por primera vez como Programa Social a cargo del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el cual no ha tenido modificaciones relevantes en su diseño y operación.



3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La falta de acceso a espacios para el esparcimiento y la recreación de las personas jóvenes en la demarcación territorial de la Gustavo A. Madero es uno de los principales problemas que necesitan ser atendidos, especialmente mediante el espacio creado en conjunto con la comunidad y en memoria de las personas jóvenes que fueron víctimas de violencia. El Memorial New's Divine deberá contar con actividades relativas a la memoria, la cultura de la paz y la igualdad sustantiva, así como acciones, capacitaciones, talleres y cursos culturales, recreativos y que fomenten el bienestar físico y emocional.

3.2.1 Causas Centrales

-Falta de espacios de recreación: La demarcación carece de suficientes espacios públicos orientados al esparcimiento y la recreación de las personas jóvenes, esto limita sus oportunidades de desarrollo social, cultural y emocional. La insuficiente oferta cultural y recreativa contribuye a que las personas jóvenes busquen alternativas en espacios que en muchas ocasiones no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad, lo cual expone a las juventudes a situaciones de riesgo y limita el ejercicio pleno de sus derechos.

-Estigmatización: Las personas jóvenes, en particular aquellas provenientes de contextos marginados, han sido históricamente estigmatizadas y asociadas con conductas delictivas o antisociales. Este prejuicio institucional y social limita su participación plena en la vida pública y las somete a condiciones de exclusión y discriminación.

-Criminalización: Los enfoques punitivistas, como el operativo que desencadenó la tragedia del New's Divine, reflejan una tendencia a tratar a las juventudes, sobre todo aquellas que habitan en zonas con altos índices de marginación, como una amenaza en lugar de reconocerlas como sujetos de derechos. Esta criminalización perpetúa un círculo de exclusión, violencia y vulnerabilidad.

3.2.2 Efectos Centrales

-Espacios clandestinos para personas jóvenes: La falta de alternativas recreativas adecuadas y accesibles conduce a las juventudes a recurrir a espacios informales que suelen carecer de las condiciones mínimas de seguridad. Estos espacios exponen a las personas jóvenes a situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

-Vulneración de derechos: La falta de espacios recreativos y culturales para las personas jóvenes afecta directamente el ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho al desarrollo integral de la personalidad, la cultura y el esparcimiento.

Según la encuesta del Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) 2023, los motivos principales para considerar la asistencia a eventos culturales en población de 18 años y más, es la entrada a bajo costo con un 43.2% del total de la población. Las mujeres en un 46.3% consideraron que asistirían a eventos culturales si la entrada fuera a menor costo, por lo que es importante resaltar que las mujeres históricamente se han visto relegadas en el acceso a la cultura por la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, así como la dependencia económica en el hogar.

-Generación de violencia: En contextos sociales en los cuales a las juventudes no les resultan accesibles ofertas culturales y recreativas que permitan el libre desarrollo de su personalidad, se produce un debilitamiento del tejido social que, sumado a la estigmatización y criminalización, contribuyen a un aumento en las conductas antisociales y a ser víctimas de violencia. Estas condiciones antes mencionadas tienden a perpetuar la desigualdad estructural y la exclusión social.

Bajo este contexto, las principales víctimas de violencia, en la mayoría de los casos, son las mujeres. En 2021, la demarcación territorial Gustavo A. Madero estuvo en el segundo sitio entre los 100 municipios del país con mayor violencia feminicida según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ya que durante el primer cuatrimestre se registró la muerte de cinco mujeres por violencia de género.

En la Ciudad de México, la violencia por razones de género en el ámbito familiar tiene una fuerte relación con la violencia feminicida. Según datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), entre el 1 enero de 2019



y el 31 de octubre de 2023, de 351 víctimas de feminicidio, 173 tenían una relación familiar o afectiva con el agresor, es decir, el 49.28%.

De acuerdo con la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México (RIVM), durante el primer trimestre del 2024, el mayor porcentaje de mujeres y niñas en situación de violencia atendidas por dependencias y entidades que brindan servicios en la materia, provenían de la demarcación territorial Iztapalapa con el 11.2%, seguida de Gustavo A. Madero con 9.9%. Lo anterior nos indica la importancia de buscar acciones para disminuir situaciones de violencia en mujeres y niñas.

Según las estadísticas del INEGI de 2018, a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, a nivel nacional las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia son las jóvenes, la más común, es la violencia de pareja. Se estima que por cada 100 mujeres de entre 12 a 29 años, 42 de las casadas, 59 de las divorciadas, viudas o separadas, han vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual, durante su última o actual relación.

-Víctimas de adicciones: La ausencia de espacios recreativos y culturales, expone a las personas jóvenes en una situación de mayor riesgo frente al consumo de sustancias adictivas. Esto no solo representa un problema de salud pública, sino que refuerza los estigmas y las barreras sociales que enfrentan las juventudes.

3.2.3. Derechos Sociales Vulnerados

- a. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- b. Derecho a la autodeterminación personal
- c. Derecho a la libre expresión
- d. Derecho a la información
- e. Derecho a la cultura
- f. Derecho a la ciudad
- g. Derecho a la vida digna
- h. Derecho a la memoria histórica

3.2.4. Definición de la Población

Población Potencial

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, en la Ciudad de México habitan 9 millones 209 mil 944 habitantes, de los cuales 2 millones 117 mil 283 habitantes son personas jóvenes entre 15 y 29 años de edad, lo que representa un 22.98% de la población. De lo anterior, 1 millón 55 mil 44 personas son mujeres y 1 millón 62 mil 239 personas son hombres.

3.2.5. Justificación de la intervención del gobierno en el problema identificado

Siguiendo la Recomendación 11/2008 de la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, el Programa Social Memorial New's Divine busca dignificar la memoria de las víctimas mediante un espacio cultural, educativo y recreativo dirigido hacia las personas jóvenes de la Ciudad de México, que procura, además, fortalecer la participación comunitaria y el tejido social en la unidad territorial Gustavo A. Madero.



3.2.6. Referencias de otros programas

Derivado de su origen, no existe otro programa social que coincida con el mismo.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General

Promover la memoria, la no repetición y acciones de prevención mediante capacitaciones, talleres, cursos y eventos conmemorativos que fomenten la cultura de la paz, Derechos Humanos, igualdad sustantiva, cultura, recreación y salud física, dirigidos principalmente a personas jóvenes del área colindante al espacio denominado “Memorial New 's Divine”.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

OE1. Promover actividades culturales y recreativas mediante talleres y cursos bajo un enfoque de Derechos Humanos con perspectiva de género, juventudes y cultura de la paz.

OE2. Consolidar el espacio destinado a la memoria de las víctimas mediante actividades de aniversario por la tragedia, así como eventos culturales dirigidos a la comunidad.

OE3. Impulsar acciones de prevención de violencia hacia las mujeres jóvenes dentro del espacio denominado “Memorial New's Divine”.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

-Etapa de reclutamiento y selección de personas beneficiarias talleristas

Publicar la convocatoria y seleccionar a las personas candidatas.

Capacitar a las personas beneficiarias talleristas en materia de perspectiva de género y juventudes.

-Etapa de planeación del programa de actividades

Diseño y planeación de los eventos conmemorativos, así como de las actividades en general.

-Etapa de ejecución del Programa Social

Ofrecer actividades culturales, recreativas y de salud física a la comunidad.

Fomentar la participación de la comunidad en las distintas actividades.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.

-Se realizará un evento en memoria de las víctimas en junio, así como una ofrenda memorial en octubre.

-La selección de las personas beneficiarias talleristas será con un enfoque incluyente, de no discriminación y de equidad de género, así como comprometidas con su comunidad, de acuerdo con los recursos disponibles.

-Coordinación interinstitucional para facilitar las capacitaciones en materia de Derechos Humanos con perspectiva de género, juventudes y cultura de la paz bajo estrategias pedagógicas que promuevan la participación, el diálogo y la construcción colectiva.



4.2.3. El objetivo general de este Programa impulsa la conquista de derechos que reconocen y honran la memoria de las víctimas, permite la reconciliación social y la reconstrucción del tejido.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Personas jóvenes de entre 15 y 29 años que viven en la demarcación territorial Gustavo A. Madero. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se estima que 131,169 son mujeres jóvenes y 136,189 son hombres jóvenes de entre 15 y 29 años, lo que suma 267, 358 jóvenes (22.7% de la población total de la Gustavo A. Madero).

5.2. Población Beneficiaria Usuaría

Las Personas Beneficiarias Usuarías son preferentemente personas jóvenes de entre 12 y 24 años de edad que viven en las Colonias y Pueblos aledaños al espacio identificado como el “Memorial New 's Divine”. Para este estimado se utilizó la cartografía electoral actualizada al 20 de enero de 2021, proporcionada por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el INEGI, siendo aproximadamente 29,515 personas jóvenes de entre 12 y 24 años de edad en las zonas identificadas cercanas al memorial.

No.	Colonia o Pueblo	Población de 12 a 24 años femenina	Población de 12 a 24 años masculina	TOTAL
1	Nueva Atzacualcos I	1029	1063	2092
2	Nueva Atzacualcos II	933	926	1859
3	Nueva Atzacualcos III	987	946	1933
4	San Felipe de Jesús I	1106	1162	2268
5	CTM el Risco	734	719	1453
6	Pueblo de San Juan de Aragón	1662	1699	3361
7	Vasco de Quiroga	1068	1186	2254
8	La Esmeralda	423	383	806
9	El Coyol	295	341	636
10	Campestre Aragón	1244	1264	2508
11	Casas Alemán	870	972	1842
12	Unidad Eduardo Molina I	837	840	1677
13	Unidad Eduardo Molina II	193	181	374
14	Del Obrero	443	478	921
15	Villa Hermosa	246	283	529
16	Juan Gonzalez Romero	883	827	1710
17	Ampliación Gabriel Hernández	951	927	1878
18	El Risco	708	706	1414
	TOTAL	14612	14903	29515

Fuente: elaboración propia con base en datos del INEGI.

5.3. Priorización de la población beneficiaria usuaria

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, se realizó una focalización territorial priorizando a las personas jóvenes que habitan en la Colonia Nueva Atzacualcos, así como otras Colonias y Pueblos aledaños al espacio identificado como el “Memorial New’s Divine”, consideradas como comunidades afectadas en sus derechos.

Las Colonias y Pueblos aledaños, enunciativas más no limitativas, son: San Felipe de Jesús, CTM-Risco, Pueblo de San Juan de Aragón, Vasco de Quiroga, Esmeralda, La Esmeralda, El Coyol, Campestre Aragón, Casas Alemán, Unidad Eduardo Molina I y II, Del Obrero, Villahermosa, Juan González Romero, Ampliación Gabriel Hernández y el Risco.



5.4. Personas beneficiarias talleristas

Dada la naturaleza del Programa, se contará hasta con 20 personas beneficiarias talleristas. Preferentemente, 10 serán mujeres y 10 serán hombres.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de Personas Beneficiarias Usuarias para el Programa Social “Memorial New’s Divine” del 2025 estima a 29,515 personas jóvenes, desagregado de la siguiente manera:

- 14,612 mujeres
- 14,903 hombres

Asimismo, se busca dar un apoyo económico de hasta 20 Personas Beneficiarias Talleristas que realizarán cursos, talleres y dinámicas que impulsen el reconocimiento de los Derechos Humanos y la igualdad sustantiva, fortaleciendo habilidades para la vida y la prevención de factores de riesgo; así como de cuidado de la salud física, cultural y recreativa con el fin de fortalecer a la comunidad que habita en las colonias cercanas al “Memorial New’s Divine”. Se buscará que el 50% de las Personas Beneficiarias Talleristas sean mujeres, así como cursos, talleres y dinámicas dirigidas a mujeres jóvenes.

6.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo mandatado en el artículo 53 de la Ley de Bienestar, se establecerán controles administrativos para una cobertura efectiva en las colonias habitadas por la comunidad afectada.

6.3. Para garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, se realizará un informe trimestral a partir del seguimiento a las actividades en la sede del “Memorial New’s Divine”.

6.4. Las metas físicas son congruentes con la suficiencia presupuestal solicitada a la Secretaría de Administración y Finanzas y con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora de la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Monto Total del Presupuesto Autorizado

El monto total autorizado por la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio 2025 es de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se asignará de la siguiente manera:

-Área funcional 269117 S004, en la partida presupuestal 4.4.12, “Otras ayudas”, la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias talleristas.

-Área funcional 269117 S004, en la partida presupuestal 4.4.19 “Eventos” la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.) para otorgar apoyos en especie o materiales para la realización de actividades conmemorativas.

7.2. Monto Unitario por personas beneficiarias talleristas

Se otorgarán hasta 200 apoyos económicos anuales mediante transferencias monetarias a personas beneficiarias talleristas:



Cantidad de personas beneficiarias talleristas	Descripción	No. de depósitos	Costo unitario	Periodicidad	Duración	Monto anual	Presupuesto total
Hasta 20	Apoyo económico	10	\$250 por hora	Mensual	Marzo - diciembre	\$1,200,000.00	\$1,500,000.00

Cantidad de apoyos en especie a otorgar	Descripción	No. de depósitos	Costo unitario	Periodicidad	Duración	Monto anual	Presupuesto total
1	Apoyo en especie	2	\$300,000.00	Anual	Marzo - diciembre	\$300,000.00	\$1,500,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborará una convocatoria pública con la información básica para la participación en el programa.

8.1.3. La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, Col. Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

8.1.4. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales recabados en el Programa serán protegidos bajo la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.



8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2.

Requisitos de acceso a Personas Beneficiarias Usuarias

Para garantizar el acceso de las personas beneficiarias usuarias a las actividades del programa y no incurrir en la revictimización de población vulnerables, todas las personas interesadas en participar en las actividades culturales no requerirán presentar documento alguno, salvo en las que para su participación requiera de inscripción o en su caso, registro de asistencia. Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena o afrodescendientes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, en situación de calle, entre otras, cercanas al memorial.

Requisitos de acceso a Personas Beneficiarias Talleristas

Con la finalidad de promover capacitaciones, talleres y cursos en materia de cultura de la paz, Derechos Humanos con perspectiva de género y de jóvenes, cultura, recreación y salud física, el programa requerirá de hasta 20 personas beneficiarias talleristas, mismas que recibirán un apoyo económico de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora, cuyo seguimiento se llevará a cabo de acuerdo con la planeación interna.

Se procurará que el 50% sean mujeres, tomando especial consideración de otros grupos de atención prioritaria.

La participación de las personas beneficiarias talleristas en el presente Programa no genera relación laboral alguna con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ya que las actividades que realizan son de carácter voluntario y sin subordinación.

De los requisitos para ser Persona Beneficiaria Tallerista

- Preferentemente personas jóvenes.
- Residir preferentemente en la Ciudad de México.
- Entregar la documentación actualizada cada vez que se solicite.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar de ámbito federal o local.
- No trabajar en ningún nivel de gobierno (federal, estatal o municipal).

Documentación requerida

- Identificación oficial. (Credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, pasaporte, entre otros);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando no se encuentre visible en la Identificación Oficial;
- Comprobante de domicilio. (Recibo de luz, agua o teléfono, con una antigüedad menor a tres meses, siempre que el domicilio no se encuentre visible en la Identificación Oficial y/o existiera domicilio diferente);
- Carta de presentación, en el formato que le será proporcionado al interesado;
- Experiencia comprobada en cursos y talleres, o de trabajo comunitario (carta, constancia, reconocimiento, material audiovisual, entre otros).

Se deberá presentar copia y original para cotejo, en caso necesario.



8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a las personas beneficiarias usuarias la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle canalizadas por organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso

Proceso de acceso al programa para Personas Beneficiarias

El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>), y por conducto de redes sociales (Facebook: Instituto de la Juventud @injuvecdmxoficial; Twitter @Injuvecdmx; Instagram @injuvecdmxoficial). Para facilitar la difusión, se elaborará una convocatoria pública, con la información básica para la participación en el Programa Social.

8.3.1. En caso de que la persona beneficiaria usuaria desee formar parte del programa, podrá solicitar su incorporación a la actividad de su preferencia, en las instalaciones del Memorial New 's Divine, ubicadas en esquina Eje 3 Oriente, Canal del Desfogue, Col. Del Obrero, C.P. 07420, alcaldía Gustavo A. Madero. La persona interesada deberá tener en cuenta el cupo o espacios por taller/curso.

La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.

8.3.2 Procedimiento de acceso a Personas Beneficiarias Talleristas.

Para integrarse como Persona Beneficiaria Tallerista, se deberá participar en la convocatoria pública que se dará a conocer en la página oficial del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<http://www.injuve.cdmx.gob.mx>).

Consideraciones para las personas aspirantes a beneficiarias talleristas del programa social:

1. Habilidades administrativas (entrega de reportes, manejo de listas de asistencia)
2. Manejo de herramientas digitales, computacionales y celulares.
3. Detonar procesos comunitarios a través de su área de conocimiento.
4. Gestión y promoción de sus proyectos artístico-culturales.
5. Manejo de grupo y habilidades para la implementación de talleres.
6. Experiencia probada en la impartición de talleres.

8.3.3 En caso de existir alguna duda o inconformidad referente al programa social "Memorial New's Divine 2025" las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier fallo u omisión de solicitudes de acceso, serán la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, y la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, ambas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

8.3.4 La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, localizada en Calzada México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11330.



8.3.5 Las solicitudes de atención o incorporación de las personas interesadas al programa social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

8.3.6 Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias talleristas sean mujeres, tomando en especial consideración a los demás grupos de atención prioritaria.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual este programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 La Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas beneficiarias talleristas del programa social en la página del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/>).

a) Las personas que no aparezcan en la lista de seleccionados, si han cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

b) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias talleristas recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al Programa Social.

c) La Subdirección de Ejecución de Planes y Programas, asignará a las personas beneficiarias talleristas del Programa Social Memorial New's Divine 2025 para el desarrollo de sus actividades, y realizará los movimientos necesarios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

d) Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias talleristas son las que establezca la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, a través de las unidades administrativas correspondientes.

8.3.11. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su identificación personal en el Programa Social. El comprobante de registro no garantiza el ingreso al Programa Social. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, los programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Se realizará un Padrón de Personas Beneficiarias Talleristas que, conforme a lo establecido en la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15 En ningún caso, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.



8.3.16 Las personas aspirantes a beneficiarias talleristas podrán presentar su queja bajo lo establecido por el Numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 De la permanencia y bajas de las personas beneficiarias talleristas

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias talleristas deberán cumplir con los requisitos, documentos y actividades enunciadas en los numerales 8.2.2 y 8.3.2, así como:

- Impartir talleres con duración mínima de 10 sesiones.
- La duración de las actividades deberá considerar un máximo de 2 horas.
- Talleres con cupo limitado a 20 personas como máximo.
- Proponer un plan de trabajo mensual.

Las personas beneficiarias talleristas, podrán ser dados de baja o suspendidos del Programa por las siguientes causas:

- Utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Solicitar algún tipo de retribución a las personas por el ingreso o permanencia en las actividades del programa.
- Cuando incurra en actos de violencia, injurias, maltrato o amagos a las personas jóvenes que le fueron asignados, a otras personas beneficiarias, así como a los auxiliares y personal del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
- Por decisión propia.
- Por enfermedad que genere incapacidad permanente.
- Por falsedad de información, alteración de documentos o falsificación de firmas.
- Por uso de sustancias psicoactivas en horarios de actividades.
- En caso de fallecimiento.

La baja del Talleristas deberá ser asentada por la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas. Se incluirá en el expediente personal.

De la suspensión temporal para personas beneficiarias talleristas

-Cuando sea denunciado por conductas que la ley establezca como delito; y hasta que se resuelva su situación legal, a efecto de garantizar su derecho a la presunción de inocencia.

8.4.3 Las personas beneficiarias talleristas que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del Programa y que deseen realizar algún procedimiento de inconformidad, apelación o resolución, podrán presentar su escrito de acuerdo con lo establecido en el Numeral 11. "Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana".

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Las personas beneficiarias usuarias de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias talleristas, serán preferentemente de colonias y pueblos cercanos al "Memorial New 's Divine".

En el caso de que las solicitudes de registro para personas beneficiarias talleristas sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa, los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación son:

-Cumplimiento previo de la totalidad de los Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas Reglas de Operación, con base en las necesidades de la comunidad.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1.1 Operación

Calzada México - Tacuba 235 Colonia Un Hogar Para Nosotros
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11330, Ciudad de México
T. 55 5341 7488
www.injuve.cdmx.gob.mx



N.º	ACCIÓN	ACTOR	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Convocatoria	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Publicación de las Reglas de Operación y difusión de la Convocatoria.	1 día
2	Registro	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.	Recepción y registro de las personas aspirantes a personas beneficiarias talleristas.	3 días
3	Selección	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.	Selección de personas beneficiarias talleristas.	1 día
4	Publicación	Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud	Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias talleristas.	1 día
5	Inician capacitaciones	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.	Se informa días y horarios para las capacitaciones.	1 día
6	Programación	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.	Asignación de actividades y presentación de plan de trabajo.	3 días
7	Inicia actividades	Dirección de Administración y Finanzas.	Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias talleristas.	10 meses
8	Ejecución	Personas Beneficiarias Talleristas.	Desarrollo de actividades.	10 meses
9	Supervisión	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas.	Supervisión a las personas beneficiarias talleristas.	10 meses



10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias talleristas del Programa, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites necesarios para incorporarse al Programa Memorial News Divine 2025 son de carácter gratuito.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, su aceptación o rechazo y los motivos de este, en las oficinas de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas ubicada en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México de 10:00 a 16:00 horas!

10.1.5. El Programa no se suspenderá en los procesos electorales, en especial en las campañas electorales; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derechos a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

Para supervisar el Programa se empleará el padrón de beneficiarios e informes trimestrales y anuales del Instituto. La unidad administrativa responsable de la supervisión del Programa será la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas quien a su vez elaborará un informe trimestral y anual de actividades.

10.2.1. Instrumento de monitoreo e información.

La unidad administrativa responsable de la operación supervisará las acciones del programa "Memorial New 's Divine" mediante la aplicación de encuestas aleatorias a las personas beneficiarias usuarias, con el objetivo de evaluar la ejecución y resultados, y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

10.2.2. La Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas se encargará de la revisión de los mencionados informes, en donde se observarán las actividades que desarrollan las personas beneficiarias talleristas, así como los talleres



que fueron impartidos en el Memorial New's Divine y a cuántas personas jóvenes beneficiaron. Se establecen los primeros días de cada mes para su recepción.

10.2.3. El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana

11.1. Las personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados por alguna cuestión relacionada con el Programa "Memorial New's Divine 2025", podrán presentar su queja por escrito ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que deberá resolver lo que considere procedente y lo informará a la persona solicitante.

11.2. La persona agraviada podrá presentar una queja por escrito por considerarse indebidamente excluido del Programa o por incumplimiento de garantía, en el Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, ubicado en Calzada de México-Tacuba 235, segundo piso, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11330.

11.3. En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciaabilidad ante la autoridad competente.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas jóvenes puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, pueden consultarse en la página: <http://www.injuve.cdmx.gob.mx>, así como en la oficina de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas, ubicada en la sede del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en Calzada de México-Tacuba 235, colonia Un Hogar para Nosotros, alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11330.

12.2. Los procedimientos para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto de este programa social son los detallados en el apartado 11 de estas Reglas de Operación.

12.3. Los casos en los que se podrá exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos podrán ser al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona joven solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona joven beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el Programa Social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes y equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias talleristas del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según el artículo 68 de la Ley de Bienestar:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas



- de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
 - IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
 - V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
 - VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
 - VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
 - VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
 - IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
 - X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos de 10 días hábiles de anticipación.
 - XI. Toda persona beneficiaria tallerista queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

12.6. Toda persona joven beneficiaria o solicitante será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada de las personas beneficiarias talleristas deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La Evaluación Interna se realizará anualmente por los entes de la Administración Pública y las alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México tendrá como finalidad valorar su funcionamiento su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias usuarias con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo



30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

- 1) La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será la Dirección de Relaciones Institucionales del Instituto de la Juventud.
- 2) Fuentes de información de gabinete: Para la Evaluación del Programa se emplearán tanto fuentes de gabinete como de campo. Entre las primeras, se encuentran la Estadística a Propósito del Día Internacional de la Juventud 2019 (INEGI), Discriminación hacia las Juventudes en la Ciudad de México 2013 (COPRED), Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015), (INEGI) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (2018-2019), Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Encuesta Nacional de Juventud (2010), un diagnóstico de la desigualdad socio-territorial (Evalúa); Impacto del covid-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México, 2020 (Evalúa) y artículos e informes de diversas instancias académicas nacionales e internacionales, entre otras fuentes. También se emplearán informes anuales administrativos, la evaluación anual de actividades del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entre otros. En lo referente a las fuentes de campo, podemos citar encuestas, grupos focales y entrevistas que se aplicarán a personas beneficiarias usuarias, personas servidoras Públicas y Operadoras del Programa.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

Se emplea la metodología de gestión por resultados para la construcción de los indicadores de la Metodología de Marco Lógico (MML). Adicionalmente, se utilizarán instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios y pertinentes a las necesidades específicas del Programa.

Matriz del Marco Lógico Indicadores del Programa Memorial New's Divine 2025



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
-------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	----------------------	---------------	------------------------	--------------------	----------	------

Fin	Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en pueblos, barrios y colonias con bajo y muy bajo IDS de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres, accedan al ejercicio del derecho a la cultura.	Porcentaje de personas beneficiarias usuarias atendidas en el Memorial New's Divine.	(Número de personas atendidas en el Memorial New's Divine/ Número de personas programadas en Memorial New's Divine)	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad, sexo, colonia o pueblo	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas muestran interés por las actividades del programa.	20%
------------	---	--	---	-------------	------------	-------	----------------------------------	----------------------------	---	---	-----

Propósito	Personas jóvenes, principalmente quienes habitan en el área colindante al memorial, acceden a las capacitaciones, talleres, cursos y eventos conmemorativos	Porcentaje de personas usuarias que participan en las capacitaciones, talleres, cursos y eventos del memorial	(Número de personas usuarias que se inscriben a los talleres y cursos/número de personas usuarias programadas en el memorial)* 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad, sexo, colonia o pueblo y demarcación	Informe anual del programa	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas conocen y tienen acceso a las actividades del memorial.	10%
------------------	---	---	--	-------------	------------	-------	--	----------------------------	---	--	-----

Calzada México - Tacuba 235 Colonia Un Hogar Para Nosotros
 Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11330, Ciudad de México
 T. 55 5341 7488
 www.injuve.cdimx.gob.mx



Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componentes	1. Se implementan talleres y cursos dentro del memorial.	Porcentaje de avance en los talleres y cursos impartidos.	(Talleres y cursos implementados en el periodo/ talleres y cursos programados en 2025) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por temática: cultura, recreación, salud física.	Informe trimestral del programa.	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Se implementan talleres y cursos dentro del memorial.	100%
	2. Se planean eventos conmemorativos que reconocen y honran a las víctimas de violaciones a los DDHH.	Porcentaje de eventos realizados.	(Eventos implementados en el periodo/eventos programados en 2025)*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por temática	Informe anual del programa.	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Se realizan eventos conmemorativos en junio y octubre.	100%
	3. Se impulsan acciones de prevención de violencia hacia las mujeres dentro del espacio denominado "Memorial New's Divine".	Porcentaje de talleres, cursos y pláticas de prevención de violencia hacia las mujeres.	(Talleres, cursos y acciones implementadas que previenen la violencia hacia las mujeres/capacitaciones, talleres y cursos programados en 2025)*100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por temática: cultura de la paz, igualdad sustantiva	Informe anual del programa.	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Se impulsan acciones de prevención de violencia hacia las mujeres.	100%



Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	C1, A1. Se capacita a las personas beneficiarias talleristas.	Porcentaje de capacitaciones y cursos proporcionados internamente y mediante convenios.	(Número de capacitaciones realizadas en el periodo/ Número capacitaciones programadas en el 2025) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por temática: perspectiva de género, juventudes, y metodología.	Informe anual	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Las personas beneficiarias talleristas se capacitan en perspectiva de género, juventudes y metodología.	100%
	C1, A2. Se diseñan talleres y cursos que fomentan la cultura de la paz.	Porcentaje de talleres y cursos que se brindan a las personas jóvenes.	(Número de talleres y cursos que se implementan en el periodo/Número de talleres y cursos programados en el año 2025) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por temática: cultura, recreación y salud física.	Informe trimestral	Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas	Se realizan todos los talleres y cursos programados para el 2025.	100%
	C1, A3. Se entrega apoyo económico a las personas beneficiarias talleristas.	Apoyos económicos entregados.	(Presupuesto ejercido/presupuesto autorizado)*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Informe anual	JUD de Administración de Capital Humano y Finanzas	Las personas beneficiarias talleristas reciben el apoyo económico.	100%



Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
	C2, A1. Se realizan eventos conmemorativos	Porcentaje de presupuesto ejercido para eventos conmemorativos.	$(\text{Presupuesto ejercido} / \text{Presupuesto autorizado}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por temática	Informe anual	Dirección de Administración de Capital Humano y Finanzas	Se realizan los eventos conmemorativos	100%



15. Formas de Participación Social

El siguiente cuadro muestra las formas de participación social del Programa Memorial New's Divine 2025:

Participante	Público en general
Etapas en la que participa	Planeación, ejecución y evaluación
Forma de participación	Participación comunitaria en comisiones y mecanismos de gestión, evaluación y control
Modalidad	Presencial
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El Programa Memorial New 's Divine 2025 se aprobó en la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia, pueblo o barrio.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/>



18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias talleristas que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias talleristas

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, de conformidad con la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para su fin establezca.

19.3. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas beneficiarias talleristas.



19.4. En el sitio oficial del Instituto <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. El Programa contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias talleristas de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. El Programa contará con mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, político o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias talleristas.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

MARCELA FUENTE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO